



# URUGUAY

**INFORME PARA EL COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS**  
135 PERÍODO DE SESIONES, JUNIO - JULIO 2022

**Amnistía Internacional es un movimiento integrado por 10 millones de personas que activa el sentido de humanidad dentro de cada una de ellas y que hace campaña en favor de cambios que permitan que todo el mundo disfrute de sus derechos humanos. Nuestra visión es la de un mundo donde quienes están en el poder cumplen sus promesas, respetan el derecho internacional y rinden cuentas. Somos independientes de todo gobierno, ideología política, interés económico y credo religioso, y nuestro trabajo se financia principalmente con las contribuciones de nuestra membresía y con donativos. Creemos que actuar movidos por la solidaridad y la compasión hacia nuestros semejantes en todo el mundo puede hacer mejorar nuestras sociedades.**

© Amnesty International 2022

Salvo cuando se indique lo contrario, el contenido de este documento está protegido por una licencia 4.0 de Creative Commons (atribución, no comercial, sin obra derivada, internacional).

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/legalcode>

Para más información, visiten la página *Permisos* de nuestro sitio web:

<https://www.amnesty.org/es/about-us/permissions/>.

El material atribuido a titulares de derechos de autor distintos de Amnistía Internacional no está sujeto a la licencia Creative Commons.

Publicado por primera vez en 2022

por Amnesty International Ltd.

Peter Benenson House, 1 Easton Street  
London WC1X 0DW, Reino Unido

Índice: AMR 52/5680/2022

Idioma original: español

**amnesty.org**

**AMNISTÍA  
INTERNACIONAL**



# ÍNDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN</b>	<b>4</b>
<b>2. LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (ART. 19 - PÁRRAFO 20 Y 21 DE LOIPR)</b>	<b>4</b>
2.1.1 RECOMENDACIONES	5
2.2 TRANSPARENCIA, ACCESO Y USO DE LA INFORMACIÓN	5
2.2.1 RECOMENDACIÓN	5
<b>3. PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD (ARTS. 2,6,7,9,10 Y 14 - PÁRRAFO 14 Y 15 DE LOIPR)</b>	<b>6</b>
3.1.1 RECOMENDACIONES	6
<b>4. IMPUNIDAD POR CRÍMENES DEL PASADO RECIENTE (ART. 2)</b>	<b>7</b>
4.1 ACCESO A LA JUSTICIA	7
4.2 PROPUESTA DE PRISIÓN DOMICILIARIA PARA PROCESADOS POR CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD	8
4.2.1 RECOMENDACIONES	9
<b>5. DERECHOS DE LA NIÑEZ (ARTS. 3, 7, 10, 23, 24 - PÁRRAFOS 22, 23, 24, 25 DE LOIPR)</b>	<b>10</b>
5.1 DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS: EMBARAZO EN MENORES DE 15 AÑOS	10
5.1.1 RECOMENDACIONES	11
<b>6. VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (ARTS. 3, 6, 7, 14, 17 Y 26 - PÁRRAFO 9)</b>	<b>12</b>
6.1.1 RECOMENDACIONES	13

# 1. INTRODUCCIÓN

Amnistía Internacional somete este informe con antelación al examen del sexto informe periódico sobre las medidas para dar efecto al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Se enfoca en temas relacionados a la situación de libertad de expresión y acceso a la información pública, personas privadas de libertad, impunidad por crímenes del pasado reciente, derecho de la niñez y violencia contra las mujeres.

## 2. LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (ART. 19 - PÁRRAFO 20 Y 21 DE LOIPR)

En mayo 2022 fue publicada una nueva edición del Informe de Amenazas a la Libertad de Expresión que anualmente elabora el Centro de Archivo y Acceso a la Información Pública (CaInfo). En este informe se manifestó la preocupación por el aumento de juicios penales a periodistas y su potencial impacto sobre la libertad de expresión. El informe argumenta que estas acciones afectan el derecho de las y los periodistas a la libertad de expresión y generan un efecto disuasorio a través de un ambiente de hostigamiento utilizando el sistema judicial. Son ocho los casos registrados en 2021, frente a tres casos registrados en 2020, lo que representa un aumento muy importante. A partir de este informe, Deutsche Welle elaboró un material periodístico en el que se presentaba la situación de la libertad de expresión en Uruguay, que suscitó el enfático rechazo por parte de la Cámara de Diputados. El reporte generó malestar en actores del gobierno por entender que se cuestionaba la libertad de prensa en el país.<sup>1</sup>

En diciembre, el medio digital uruguayo Sudestada y varias organizaciones de la sociedad civil denunciaron el retiro de los resultados de búsqueda de Google de dos investigaciones publicadas por este medio (relativas a investigaciones sobre los “Pandora Papers”, sobre el uso de paraísos fiscales por parte de políticos, empresarios y otras personas públicas, para ocultar fondos millonarios) sin garantías de una defensa previa, apelación ni debido proceso. Se trata de dos reclamos activados con fundamentos diferentes: una de las investigaciones periodísticas es des indexada por presunta violación de los derechos de autor de acuerdo con la legislación de Estados Unidos (La Ley sobre derechos de Autor en el Milenio Digital DMCA) y la otra nota se des indexa del motor de búsqueda por una presunta violación del Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea (GDPR). Esta situación motivó una

---

<sup>1</sup> Montevideo Portal (10/06/2021) “Diputados votó resolución de “enfático rechazo” a informe de cadena alemana Deutsche Welle.” Disponible en: <https://bit.ly/3Cd3WVG>

declaración de apoyo de parte de varias organizaciones de la sociedad civil agrupadas en la Red de Gobierno Abierto<sup>2</sup> y todavía se encuentra proceso judicial iniciado por las víctimas.

## 2.1.1 RECOMENDACIONES

Amnistía Internacional recomienda:

- Garantizar el ejercicio efectivo de la libertad de expresión sin discriminación, y proteja a las personas contra las violaciones de este derecho por parte de cualquier entidad, incluidas las empresas tales como los proveedores de servicios de Internet y otros proveedores de infraestructura de comunicaciones.
- Toda regulación de los medios de comunicación que restrinja el ejercicio de la libertad de expresión se ajuste al derecho internacional de los derechos humanos y cumpla con los principios de legalidad, fin legítimo, necesidad y proporcionalidad.
- Proteger a periodistas y blogueros de ataques, hostigamiento y amenazas que puedan sufrir por llevar a cabo su trabajo, que no solo representa un ataque contra sus vidas y su integridad física sino también una violación a su derecho y el de otras personas a la libertad de expresión.

## 2.2 TRANSPARENCIA, ACCESO Y USO DE LA INFORMACIÓN

Según el informe 2020-2021 sobre el Índice de Transparencia Activa en Línea (ITaEL)<sup>3</sup> elaborado por CaInfo y Universidad Católica del Uruguay, se constató que el 57% de los organismos públicos no cumplió con la Ley de Acceso a la Información Pública. El cumplimiento general es de 36.3% de las obligaciones de transparencia activa que plantea el ITaEL, lo que representa una caída de 1.64 puntos porcentuales respecto a los datos del informe anterior (56%).

Las autoridades negaron en 2021 diversos pedidos de información solicitados por parte de varias organizaciones de la sociedad civil y periodistas para conocer el contenido de los acuerdos con empresas farmacéuticas para comprarla vacuna contra la Covid-19.<sup>4</sup> Asimismo, las autoridades impusieron diversas barreras para el acceso a la información sobre nacimientos, embarazos e interrupciones voluntarias del embarazo en el país. Las estadísticas vitales, publicadas anualmente por el Ministerio de Salud, son fundamentales para dar seguimiento a los embarazos infantiles y a otros temas vinculados al ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos. Amnistía Internacional Uruguay realizó varios pedidos de acceso a la información pública que fueron respondidos fuera del plazo previsto por la ley o con información incompleta. Las estadísticas del 2020 no fueron publicadas hasta julio de 2021, y los datos de interrupción voluntaria del embarazo (IVE) relativos a 2020 aún no eran públicos en agosto de 2021, aunque sí fueron facilitados luego de reiterar los pedidos en 2021.

### 2.2.1 RECOMENDACIÓN

Amnistía Internacional recomienda:

- Establecer procedimientos claros y sencillos para el acceso efectivo y oportuno a la información pública, y de forma proactiva facilitar información de interés público.

---

<sup>2</sup> Red de Gobierno Abierto (s/f) *Organizaciones de la sociedad civil expresan su preocupación por el uso abusivo de los mecanismos de censura privada en plataformas digitales violentando la libertad de expresión de medios de prensa en Uruguay*. Disponible en: <https://bit.ly/3g3PXre>

<sup>3</sup> Es un instrumento que mide la transparencia de los organismos públicos a través de sus páginas web. Incorpora indicadores asociados a la medición en el cumplimiento de las obligaciones legales de transparencia activa previstas en la Ley N° 18381 y su decreto reglamentario, así como también indicadores que buscan medir la implementación de recursos para la interacción y participación de ciudadanos. Disponible en: <https://bit.ly/3JU2evn>

<sup>4</sup> Semanario *Brecha* (05/03/2021) "Se paga en silencio." Disponible en: <https://bit.ly/3pCky4e>

# 3. PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD (ARTS. 2,6,7,9,10 Y 14 - PÁRRAFO 14 Y 15 DE LOIPR)

Uruguay continúa siendo el primer país en América del Sur y en el lugar 14 en el mundo en cantidad de personas privadas de su libertad por millón de habitantes. Según datos del Comisionado Parlamentario Penitenciario (CPP) al 31 de diciembre del 2021, la población carcelaria creció un 6% en los últimos 12 meses y se alcanzó una tasa de prisionización de 386/100.000 habitantes.<sup>5</sup>

La situación de sobrepoblación carcelaria continúa con niveles críticos. Según reportó el CPP, para junio 2021 continuó creciendo a un ritmo vertiginoso, a la par del crecimiento exponencial en la población carcelaria, alcanzando un 134% por encima de la capacidad máxima del sistema penitenciario. En cuestión de un año, según los datos del CPP, la densidad aumentó poco menos de un 15%. El crecimiento de la población carcelaria y la incapacidad del sistema de alojar a toda la población privada de su libertad pone en un mayor riesgo la garantía de derechos y perjudicando la capacidad del sistema de generar un debido sistema de rehabilitación.

En 2021 también se identificó un mayor incremento de la población femenina privada de su libertad, registrando un aumento del 26% en los últimos 12 meses, en contraposición con la población masculina que crece en menor medida (9%).<sup>6</sup>

Además, hubo un incremento sustantivo tanto de muertes violentas como naturales de personas privadas de libertad. Al finalizar el año, el número de muertes bajo custodia (86) casi duplica al año anterior, posicionándose como el año con mayores muertes en custodia. Según estos últimos registros, existe un 79% de aumento de las muertes en cárceles respecto al 2020.<sup>7</sup> Según datos del Comisionado Parlamentario 2021, de las 45 muertes violentas, 6 fueron accidentales o por causas no aclaradas. De las 41 muertes naturales, en 9 no se contó con información suficiente para aclarar la causa de muerte. El Estado tiene la obligación de investigar en profundidad las muertes que ocurren bajo custodia. Por otro lado, en 18 de las muertes violentas, en 7 de las muertes naturales y en 2 de las indeterminadas se registraron negligencias o fallas asistenciales.

## 3.1.1 RECOMENDACIONES

Amnistía Internacional recomienda:

- Redoblar los esfuerzos para reducir el hacinamiento en las prisiones de Uruguay.

---

<sup>5</sup> Datos aportados en base a una solicitud de acceso a la información pública por el Comisionado Parlamentario Penitenciario en base a datos del Instituto Nacional de Rehabilitación, 2021.

<sup>6</sup> Comisionado Parlamentario Penitenciario (27/10/2021) *Informe Especial sobre la pertinencia de la prisión domiciliaria asistida para madres con hijos*. Disponible en: <https://bit.ly/3fZPkyX>

<sup>7</sup> Datos preliminares aportados en base a una solicitud de acceso a la información pública por el Comisionado Parlamentario Penitenciario en base a datos del Instituto Nacional de Rehabilitación, diciembre de 2021.

- Abordar las deficientes condiciones de privación de la libertad en establecimientos penitenciarios y garantizar el acceso efectivo a oportunidades de rehabilitación e integración social, de conformidad con las recomendaciones formuladas por el Mecanismo Nacional de Prevención y el Comisionado Parlamentario Penitenciario y otros organismos internacionales.
- Revisar la situación del crecimiento exponencial de las mujeres privadas de libertad, fundamentalmente aquellas que tienen menores a su cargo, a efectos de establecer penas alternativas y proporcionales al delito cometido.
- Garantizar el derecho a la salud de las personas privadas de libertad, permitiendo un acceso efectivo a los servicios de salud de igual calidad a aquellos accesibles en la comunidad.
- Desarrollar estrategias de prevención de la violencia dentro de centros penitenciarios con el fin de garantizar la vida y la integridad de todas las personas privadas de libertad.
- Investigar en profundidad las muertes violentas y por causas naturales que se dan bajo custodia.

## 4. IMPUNIDAD POR CRÍMENES DEL PASADO RECIENTE (ART. 2)

### 4.1 ACCESO A LA JUSTICIA

En 2021, la justicia uruguaya condenó 17 militares, exmilitares y expolicías por abusos y crímenes de lesa humanidad durante el régimen militar de 1973-1985.

En marzo, se confirmó el procesamiento con prisión del integrante del “Escuadrón de la Muerte”, Miguel Sofía por el homicidio de Héctor Castagnetto, arrojado al mar en el año 1971.<sup>8</sup> En el mismo mes, la justicia determinó el procesamiento con prisión de los militares Antranig Ohannessian y Jorge Silveira por los delitos de abuso de autoridad contra detenidos, privación de libertad, lesiones graves y atentado violento al pudor. Este procesamiento se produjo a partir de las denuncias realizadas por mujeres víctimas de violencia de género entre 1972 y 1983.<sup>9</sup>

En abril, la justicia dispuso el procesamiento con prisión efectiva de los militares José María Cabrera Rivas y Andrés Daniel Quintana García por los delitos de abuso de autoridad y privación de libertad en el Batallón de Ingenieros 2 de Florida, en 1972. Este fallo fue pronunciado por el tribunal de apelaciones tras la disposición de procesamiento sin prisión meses atrás.<sup>10</sup>

También, durante abril y luego de un complicado proceso de extradición y de varias apelaciones, fue condenado el coronel retirado Eduardo Ferro, por homicidio muy especialmente agravado, privación de libertad y violencia privada, en particular por la desaparición de Oscar Tassino en 1977.<sup>11</sup>

En el mes de junio, se dictaminó prisión para los militares retirados Mario Aguerondo, Raúl Scioscia, Carlos Frachelle y Manuel Cola; además de militares que actualmente cumplen condena: Jorge Silveira, Ernesto Ramas y José Nino Gavazzo. Los cargos por los que fue procesado el dictamen son privación de libertad y

<sup>8</sup> Diario *La Diaria* (05/03/2021) “Tribunal de Apelaciones confirmó el procesamiento del empresario Miguel Sofía por el homicidio del militante tupamaro Héctor Castagnetto.” Disponible en: [ps://bit.ly/3GbeEMN](https://bit.ly/3GbeEMN)

<sup>9</sup> Diario *La Diaria* (20/03/2021) “Procesan con prisión a los militares Ohannessian y Pajarito Silveira en el marco de la causa abiertapor28 expresas políticas.” Disponible en: <https://bit.ly/3H9ngfB>

<sup>10</sup> Diario *La Diaria* (19/04/2021) “Tribunal de Apelaciones dispuso prisión para militares José María Cabrera y Andrés Quintana por delitos de abuso de autoridad en dictadura.” Disponible en: <https://bit.ly/3g7tLw8>

<sup>11</sup> Diario *La Diaria* (29/03/2021) “Procesaron con prisión a Eduardo Ferro por la desaparición de Óscar Tassino.” Disponible en: <https://bit.ly/3o3jwgK>

violencia privada contra 30 detenidos durante el gobierno militar en el centro clandestino conocido como 300 Carlos (Avenida de las Instrucciones y camino Casavalle), que funcionó entre 1975 y 1977. En ese lugar fueron desaparecidos forzosamente Eduardo Bleier, Fernando Miranda, Juan Manuel Brieba, Carlos Arévalo, Julio Correa, Otermín Montes de Oca, Julio Castro y Elena Quinteros.<sup>12</sup>

Posteriormente, se procesó con prisión a los militares retirados Pedro Enrique Buzó, Néstor Silvera y Antranig Ohannessian (procesado en este mismo año por otra causa) por el asesinato del militante Gerardo Alter en 1973.<sup>13</sup> Suma al procesamiento de Gilberto Vázquez, Jorge Silveira y José Arab que ya están privados de libertad, por el secuestro de Anatole y Victoria Julien.<sup>14</sup>

En julio 2021, el Tribunal de Casación de la Suprema Corte italiana, que llevaba varios casos asociados al Plan Cóndor, confirmó las sentencias de prisión perpetua para 14 militares y exmilitares por el asesinato y la desaparición forzada de 38 personas durante el régimen autoritario.<sup>15</sup>

En octubre, se procesó con prisión al capitán retirado Ramón Larrosa por los delitos de abuso de autoridad, lesiones graves y privación de libertad contra Hermes Pastorini en 1974.<sup>16</sup> El teniente Carlos Chajá Chaine fue procesado simultáneamente por abuso de autoridad, lesiones y privación de libertad contra cuatro militantes del Partido Comunista del Uruguay (PCU) en febrero de 1976.<sup>17</sup>

Durante 2021 no se registraron avances sustantivos en el descubrimiento o en hallazgos de personas desaparecidas y archivos. En mayo, el Ministerio de Defensa entregó una serie de archivos para su estudio; sin embargo, especialistas marcaron que no se encuentran elementos significativos que aporten a las investigaciones.<sup>18</sup>

## 4.2 PROPUESTA DE PRISIÓN DOMICILIARIA PARA PROCESADOS POR CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD

En agosto 2021, Cabildo Abierto, partido político fundado y liderado por Guido Manini Ríos (excomandante en jefe del Ejército Nacional y que actualmente integra la coalición de gobierno), presentó un proyecto de ley sobre el Régimen de Prisión Domiciliaria que propuso se otorgue esta pena para los imputados o condenados mayores de 65 años, para proteger su salud frente al impacto de la pandemia en la población privada de libertad y aliviar la sobre población actual del sistema penitenciario.<sup>19</sup>

El Código de Proceso Penal ya prevé la posibilidad de prisión domiciliaria para los mayores de 70 años, siendo un recurso ya utilizado por la justicia para el 50% de los procesados y condenados por delitos de lesa humanidad.<sup>20</sup> Por otro lado, según diversas estimaciones, el beneficio alcanzaría a casi 200 personas, incluyendo más de 20 condenados por crímenes de lesa humanidad, que se encuentran cumpliendo pena

---

<sup>12</sup> Diario *La Diaria* (03/06/2021) “Siete represores fueron procesados por torturas en el 300 Carlos.” Disponible en: <https://bit.ly/3H1L1nM>

<sup>13</sup> Diario *La Diaria* (11/06/2021) “Procesaron con prisión a tres militares por el asesinato de Gerardo Alter.” Disponible en: <https://bit.ly/3u5nrNW>

<sup>14</sup> Diario *La Diaria* (07/07/2021) “Los torturadores Gilberto Vázquez, Jorge Silveira y José Arab, que ya están presos, fueron procesados con prisión por el secuestro de Anatole y Victoria Julien.” Disponible en: <https://bit.ly/34cYhSK>

<sup>15</sup> Diario *La Diaria* (09/07/2021) “Fueron condenados a cadena perpetua 14 represores por el caso Plan Cóndor.” Disponible en: <https://bit.ly/32B3Tpg>

<sup>16</sup> Diario *La Diaria* (06/10/2021) “Procesaron con prisión al capitán retirado Ramón Larrosa por torturas en el Batallón de Infantería N° 8 de Paysandú en 1974.” Disponible en: <https://bit.ly/3G9Ugf4>

<sup>17</sup> Diario *La Diaria* (06/10/2021) “Procesaron con prisión al teniente Carlos Chajá Chaine por torturas en Tacuarembó.” Disponible en: <https://bit.ly/3H7rYTX>

<sup>18</sup> Diario *La Diaria* (13/05/2021) “Perciballe dijo que no ha encontrado “elementos significativos” en los archivos militares que aporten a las investigaciones.” Disponible en: <https://bit.ly/3G5LMFU>

<sup>19</sup> Montevideo Portal (06/08/2021) “Cabildo Abierto ingresó proyecto de ley para dar prisión domiciliaria a mayores de 65.” Disponible en: <https://bit.ly/3rXfXtH>

<sup>20</sup> Sitios de Memoria Uruguay (02/11/2021) Prisión efectiva para los criminales de lesa humanidad. Datos extraídos y disponibles en: <https://bit.ly/3rSA78d>



en el centro penitenciario Domingo Arena, de los cuales un 80 % está recluido desde hace menos de 2 años.<sup>21</sup>

El proyecto de ley ha sido cuestionado por organizaciones de la sociedad civil, Relatores Especiales de la ONU y el Comisionado Parlamentario Penitenciario.<sup>22</sup> El 19 de noviembre, la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH) publicó una carta enviada al ministro de Relaciones Exteriores de Uruguay, sobre las obligaciones internacionales de Uruguay en materia de derechos humanos.<sup>23</sup> Los estándares internacionales establecen límites al otorgamiento de amnistías, indultos y otros beneficios para los casos de crímenes de lesa humanidad.

Además, el proyecto presenta importantes debilidades técnicas: el argumento principal de la solicitud es por razones sanitarias, pero el pedido llega en un momento de relativo control de la pandemia. Tampoco se establecen límites de tiempo de la prisión domiciliaria en caso de que las condiciones sanitarias mejoren y, por último, las condiciones actuales de estas personas no reflejan los problemas estructurales y graves de hacinamiento en el sistema penitenciario de Uruguay.

La protección de la vida y la garantía del derecho a la salud de una persona privada de la libertad que, por supuesto son preocupaciones válidas de un Estado, no implica necesariamente el perdón de la pena o que su ejecución sea ilusoria. La Corte IDH ha establecido que corresponde al Estado, en cada caso en particular, valorar proporcionalmente cuál es la medida de carácter administrativo o figura jurídica que permita proteger la vida y la integridad del condenado, siempre que la misma se otorgue debidamente y siguiendo un fin legítimo que no signifique únicamente dejar de asegurar la ejecución de la pena<sup>24</sup>. En casos de graves violaciones de derechos humanos, dicha medida o figura jurídica debe ser la que menos restrinja el derecho de acceso a la justicia de las víctimas y debe ser aplicada en casos muy extremos y por una necesidad imperante, que debe ser analizada caso por caso y no puede darse en abstracto. Esto no significa que la figura jurídica o medida que tenga que adoptar el Estado sea necesariamente una que ponga en libertad al condenado y, mucho menos, que implique la extinción de la pena.

La Corte IDH ha establecido que los Estados tienen el deber de investigar, juzgar y de ser el caso, sancionar a quienes han cometido crímenes de lesa humanidad. En este sentido, la Corte ha establecido que hay elementos que deben caracterizar un indulto concedido a una persona condenada por graves violaciones de derechos humanos y crímenes de lesa humanidad, además de su situación de salud, tales como: que se haya cumplido una parte considerable de la pena privativa de libertad y se haya pagado la reparación civil impuesta en la condena; la conducta del condenado respecto al esclarecimiento de la verdad; el reconocimiento de la gravedad de los delitos perpetrados y su rehabilitación; y los efectos que su liberación anticipada tendría a nivel social y sobre las víctimas y sus familiares.<sup>25</sup> Si bien en este caso la propuesta de ley no es un indulto, tendría efectos similares sobre personas condenadas por delitos de lesa humanidad, que no cumplirían con la pena que les ha sido impuesta, y por ende, sobre víctimas y familiares en su derecho a la justicia.

## 4.2.1 RECOMENDACIONES

Amnistía Internacional recomienda:

- Adoptar de inmediato todas las medidas necesarias para llevar ante la justicia a todas las personas sospechosas de responsabilidad penal por crímenes de derecho internacional, incluidos los crímenes de lesa humanidad, sin importar la fecha en que fueron cometidos. Asimismo, la organización recuerda al Estado uruguayo que los crímenes de lesa humanidad son imprescriptibles,

---

<sup>21</sup> Diario *La Diaria* (28/10/2021) "Los represores presos en Domingo Arena que se beneficiarían del proyecto de Cabildo Abierto." Disponible en: <https://bit.ly/3G6vwAr>

<sup>22</sup> *La Diaria* (24/11/2021) "Comisionado Parlamentario rechazó proyecto de CA porque la "aplicación automática" de la prisión domiciliaria daría lugar a resultados "muy extraños e inquietantes"." Disponible en: <https://bit.ly/3sliZEO>

<sup>23</sup> INDDHH (19/11/2021) *INDDHH advierte que proyecto para otorgar prisión domiciliaria a violadores de DDHH es contrario a normativa internacional.* Disponible en: <https://bit.ly/33WvkuC>

<sup>24</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Barrios Altos y Caso La Cantuta Vs. Perú: Supervisión de cumplimiento de sentencia: Obligación de investigar, juzgar y, de ser el caso, sancionar, 30 de mayo de 2018.

<sup>25</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Barrios Altos y Caso La Cantuta Vs. Perú: Supervisión de cumplimiento de sentencia: Obligación de investigar, juzgar y, de ser el caso, sancionar, 30 de mayo de 2018.

tal como lo establece la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes Guerra y de Lesa Humanidad, en la que Uruguay es un Estado parte.

- Buscar las medidas adecuadas, caso por caso, para resguardar la salud de las personas privadas de la libertad y a la vez, cumplir con los estándares interamericanos con respecto a la obligación de investigar y sancionar efectivamente a las personas responsables por crímenes de lesa humanidad.

## 5. DERECHOS DE LA NIÑEZ (ARTS. 3, 7, 10, 23, 24 - PÁRRAFOS 22, 23, 24, 25 DE LOIPR)

### 5.1 DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS: EMBARAZO EN MENORES DE 15 AÑOS

Los embarazos en niñas y adolescentes menores de 15 años reflejan una realidad en la que los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes (NNA) son extremadamente vulnerados. Según datos del Ministerio de Salud Pública (MSP),<sup>26</sup> en 2020 fueron 60 las niñas menores de 15 años que dieron a luz y 47 las que accedieron a procedimientos de interrupción voluntaria del embarazo.<sup>27</sup>

La captación temprana es uno de los mayores obstáculos para el abordaje del embarazo infantil: mientras que, del total de las personas gestantes, el 77 % acude a una primera consulta médica en el primer trimestre, en las niñas menores de 15 años, apenas el 49% tienen consulta en el primer trimestre del embarazo.

Los embarazos en niñas y adolescentes menores de 15 años son, en una amplia mayoría, no intencionales. Según las estadísticas vitales del MSP de 2020, tres de cada cuatro expresaron que no se trataba de un embarazo intencional.<sup>28</sup>

Existe un vínculo muy estrecho entre los embarazos infantiles y el abuso sexual y maltrato infantil. En el 2020, el Sistema Integral de Protección a la Infancia y a la Adolescencia contra la Violencia (SIPAV) continúa mostrando la tendencia al aumento de detección de casos respecto a años anteriores, alcanzando un promedio de 13 intervenciones de situaciones de maltrato y abuso por día.<sup>29</sup> Este aumento no habla de un aumento de casos necesariamente, sino que se traduce en la capacidad del sistema de captar, intervenir y registrar más casos. Este tipo de violencia hacia niños, niñas y adolescentes se percibe mayormente en

---

<sup>26</sup> MSP (2020) *Estadísticas Vitales*. Disponibles en: <https://bit.ly/2NP6a90>

<sup>27</sup> MSP (2021) Datos obtenidos a partir de solicitud de acceso a la información pública, solicitada por Amnistía Internacional Uruguay.

<sup>28</sup> Amnistía Internacional Uruguay (2021) *Informe Niñas, No Madres: Unir las piezas de la violencia sexual*. Disponible en: <https://bit.ly/3lhCmPI>

<sup>29</sup> SIPIAV (2021) *Informe de Gestión 2020*. Disponible en: <https://bit.ly/38fA4tK>

niñas y adolescentes mujeres (tres de cada cuatro casos). Respecto a los agresores, resulta importante destacar que tres de cada cuatro casos se dan dentro del núcleo familiar o de convivencia.<sup>30</sup>

A esta situación se suman los obstáculos creados por la emergencia sanitaria que atravesó el país durante la pandemia de Covid-19. A pesar de percibir un aumento en el uso de métodos anticonceptivos y de protección por parte de las mujeres a lo largo del tiempo, la falta de difusión sobre el funcionamiento de los servicios durante la pandemia pudo suponer un obstáculo al momento de acceso a consultas médicas y a los distintos métodos anticonceptivos y de protección.<sup>31</sup>

Otra causa de preocupación que surge del mismo estudio tiene que ver con las formas de acceso a los métodos anticonceptivos y de protección. El estudio revela que la mayoría de las mujeres (56%) opta por anticonceptivos orales, que obtiene en farmacias comerciales a costos más elevados que en el Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS), lo que, según el reciente aumento de precios, resulta alarmante en términos de obstáculos al acceso de este método. Las principales razones por las que las mujeres optan por obtenerlas por fuera del sistema de salud tienen que ver con las dificultades de coordinación de consultas ginecológicas durante la pandemia y dificultad de acceso a una receta médica, o dificultades de acceso por stock o distribución de marcas y métodos en los prestadores de salud.

A poco de cumplir una década, la Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE), aprobada en octubre del 2012, han surgido algunas propuestas, declaraciones y otros hechos que amenazan con la obstaculización de su acceso y funcionamiento.

A pesar de los avances en términos de acceso al procedimiento de IVE, Uruguay se encuentra lejos en términos de asegurar la universalidad, la calidad de la atención, el acceso a la información y sistematización de la misma, además de su evaluación. Existen problemas en el funcionamiento del proceso de IVE que enmarca la ley y se han agudizado las barreras desde la declaración de la emergencia sanitaria.

Según el informe de Mujer y Salud Uruguay (MYSU)<sup>32</sup> que realiza un diagnóstico de los servicios de IVE en 2021, tanto usuarias como organizaciones sociales han identificado diversas irregularidades y demoras, a veces innecesarias, en los distintos niveles del proceso.

Sigue sin existir una campaña de comunicación para informar sobre los servicios de IVE por parte de los sistemas de salud. Además, se perciben dificultades en el relevamiento y sistematización de la información.

Otro aspecto por demás preocupante para las organizaciones sociales tiene que ver con declaraciones y propuestas realizadas por distintas autoridades públicas, vinculadas a modificaciones e inferencias en la implementación, que van en detrimento de las condiciones propuestas por la ley de IVE y las garantías para los derechos de las mujeres.<sup>33</sup>

Por otro lado, la “objeción de conciencia” continúa siendo una barrera para el acceso a este derecho en muchos puntos del país. La falta de información oficial acerca de la cantidad y distribución de médicos objetores a la implementación de IVE y las altas tasas de objeción, significan una limitación para su acceso. Según los últimos datos actualizados en 2019, hay 31% de servicios de los que no se cuentan con datos sobre los médicos objetores de conciencia. De los que sí se cuenta con la información, de un total de 81 servicios solo 35 tienen menos del 50% de profesionales objetores.<sup>34</sup>

## 5.1.1 RECOMENDACIONES

Amnistía Internacional recomienda:

- Tomar medidas para garantizar el derecho de las niñas, niños y adolescentes a acceder a una Educación Sexual Integral, como herramienta privilegiada para identificar a tiempo situaciones de

---

<sup>30</sup> MSP (2021) Datos obtenidos a partir de solicitud de acceso a la información pública, solicitada por Amnistía Internacional Uruguay.

<sup>31</sup> MYSU (16/08/2021) *Informe anticoncepción en cifras*. Disponible en: <https://bit.ly/3s2dsGS>

<sup>32</sup> MYSU (28/09/2021) *Informe Aborto en cifras*. Disponible en: <https://bit.ly/34iuFDK>

<sup>33</sup> Diario *La Diaria* (03/11/2021) “La IVE se defiende”:

feministasautoconvocadasalertansobreaccionesquepodríanobstaculizar el acceso al aborto.” Disponible en: <https://bit.ly/3ABJexY>

<sup>34</sup> MYSU (19/10/2021) *Informe Objeción de Conciencia en cifras*. Disponible en: <https://bit.ly/3o64IOu>

violencia sexual y maltrato infantil; así como también seguir tomando las medidas necesarias para eliminar el embarazo y la maternidad infantiles.

- Garantizar la efectiva implementación de la Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo en todo el país, mediante la adecuada dotación de recursos materiales y humanos en todos los centros de salud del territorio uruguayo. Esto incluye contar con información detallada sobre los y las profesionales objetores de conciencia con el fin de identificar las zonas que carezcan de servicios IVE y puedan tomarse las acciones necesarias para garantizar la atención.

## 6. VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (ARTS. 3, 6, 7, 14, 17 Y 26 - PÁRRAFO 9)

El aumento de los femicidios y en el número de denuncias en relación con el año anterior, resulta alarmante en términos de la capacidad del sistema de justicia para responder a las situaciones de violencia contra las mujeres. Esta situación se ve agravada por la ausencia de presupuesto para la aplicación de la Ley de Violencia Basada en Género. En 2021, según datos del Ministerio del Interior al mes de octubre, hubo 21 femicidios y, a diciembre, 36.565 denuncias por violencia doméstica.

Según los datos oficiales del Ministerio del Interior, las denuncias por violencia de género aumentaron un 0,6% respecto al 2020.<sup>35</sup> Mientras que, con 21 femicidios confirmados al 31 de octubre del 2021, se superó la cantidad de femicidios registrados en 2020.<sup>36</sup> La reducción de los servicios presenciales de salud y educativos por evitar la movilidad y el número de contagios de Covid-19 redujo las posibilidades de denuncia fuera de los hogares o las capacidades de percepción de situaciones de violencia. Por su parte, el Observatorio contra la Violencia de Género y Acceso a la Justicia contabiliza un total 30 femicidios en todo el 2021,<sup>37</sup> viendo a cifras similares a las de 2018 y 2019.

A lo largo del año, distintas organizaciones de la sociedad civil han denunciado tanto omisiones como retrocesos en la lucha contra la violencia de género y en detrimento de la ley 19.580. El camino hacia la instalación de los tres juzgados especializados en violencia de género en el interior del país contemplados en el Presupuesto Nacional ha sido crítico. Según informó el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres), se espera que estén los tres en funcionamiento para el primer semestre del 2022, de los cuales dos ya tienen firmados acuerdos.<sup>38</sup>

Por otro lado, según las organizaciones de la sociedad civil, existe una falta de subsidios de alquiler para mujeres, atendidas en los servicios Inmujeres y en las Comuna Mujer de la Intendencia de Montevideo, las cuales se encuentran en proceso de salida de situaciones de violencia de género. También se advierten cambios en el procesamiento de las denuncias en seccionales policiales por casos de violencia doméstica y de género que podrían generar un subregistro. Para los casos en los cuales sea verificada la existencia de

---

<sup>35</sup> Ministerio del Interior (18/01/2022) *Cifras de delitos 2021*. Disponible en: <https://bit.ly/3tMVHMe>

<sup>36</sup> Diario *La Diaria* (21/01/2022) "Los femicidios de 2020 caso a caso." Disponible en: <https://bit.ly/319hLG1>

<sup>37</sup> Femicidios Uy (2021) Datos extraídos y disponibles en: <https://bit.ly/3uBBtot>

<sup>38</sup> Diario *La Diaria* (25/11/2021) "Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer: algunos avances, desafíos que persisten y nuevos retrocesos en Uruguay." Disponible en: <https://bit.ly/3G4mQyn>

denuncias previas sobre el demandado se registraría como ampliación de la denuncia anterior, y no sumaría a las cifras de denuncias.<sup>39</sup>

A pesar de estos obstáculos, Inmujeres apostó por el aumento del alcance y la oferta de distintos servicios de atención a mujeres en situación violencia. Por ejemplo, la ampliación del horario de la línea telefónica y el aumento de 560 horas en los 33 servicios de atención de institución. En total, se brindaron 24.975 consultas presenciales y telefónicas entre enero y setiembre del 2021, notando un incremento respecto del mismo período de 2020.<sup>40</sup>

## 6.1.1 RECOMENDACIONES

Amnistía Internacional recomienda:

- Asignar el presupuesto necesario para la implementación efectiva de las medidas contenidas en la Ley de Violencia hacia las Mujeres Basada en Género (Ley No 19580), especialmente en lo relativo a brindar asesoramiento, refugio y asistencia a las víctimas; así como a investigar exhaustivamente la violencia basada en género contra las mujeres y niñas, y a poner a disposición de la justicia a los responsables.

---

<sup>39</sup> Diario *El Observador* (24/09/2021) “Violencia de género: advierten que nueva guía repercutirá en contabilización de denuncias.” Disponible en: <https://bit.ly/3lFkwzN>

<sup>40</sup> Diario *La Diaria* (25/11/2021) “Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer: algunos avances, desafíos que persisten y nuevos retrocesos en Uruguay.” Disponible en: <https://bit.ly/3G4mQyn>



**AMNISTIA INTERNACIONAL  
ES UN MOVIMIENTO GLOBAL  
DE DERECHOS HUMANOS.  
LAS INJUSTICIAS QUE  
AFECTAN A UNA SOLA  
PERSONA NOS AFECTAN  
A TODAS LAS DEMÁS.**

## CONTÁCTANOS



[info@amnesty.org](mailto:info@amnesty.org)



+44 (0)20 7413 5500

## ÚNETE A LA CONVERSACIÓN



[www.facebook.com/AmnestyGlobal](https://www.facebook.com/AmnestyGlobal)



[@AmnistiaOnline](https://twitter.com/AmnistiaOnline)

# URUGUAY

## INFORME PARA EL COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS

135 PERÍODO DE SESIONES, JUNIO - JULIO 2022

Amnistía Internacional somete este informe con antelación al examen del sexto informe periódico sobre las medidas para dar efecto al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Se enfoca en temas relacionados a la situación de libertad de expresión y acceso a la información pública, personas privadas de libertad, impunidad por crímenes del pasado reciente, derecho de la niñez y violencia contra las mujeres.